

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 3,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación

AVISO

La escasez del papel ha determinado la necesidad de reducir, durante unos días, el tamaño del BOLETIN OFICIAL.

LA ADMINISTRACION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Conservación y reparación
 de carreteras

Hasta las trece horas del día 15 del actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos Civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la tercera subasta urgente de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 21 al 25 de la carretera de Beimonte a San Esteban de Pravia, cuyo presupuesto asciende a 8.996,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional 80 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 20 del actual, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 1.º de Marzo de 1920.—El Director General, P. D., R. Ochando. Sr. Gobernador Civil de Oviedo.
 R. al núm. 990

Comisión Mixta de Recrutamiento de Oviedo

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 29 del corriente, a las diez y media de la mañana, se hace saber por medio del presente anuncio

oio, para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo 9 de Marzo de 1920.—El Presidente, Demetrio M. de Azagr.—El Secretario accidental, Pedro Mantilla Marin.

Administración de Propiedades e Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Varios Ayuntamientos de esta provincia no han respondido al requerimiento que se les hizo en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 8, correspondiente al día doce de Enero último, toda vez que hasta la fecha no han remitido a esta oficina copia literal del acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1920-21, según dispone el artículo 260 del vigente Reglamento del ramo, y con el fin de evitar las responsabilidades que pudieran serles exigidas por falta de cumplimiento de este importante servicio, que es la base para la Administración del impuesto y confección de los repartimientos generales, les recuerda el inmediato cumplimiento de cuanto se les previno en la citada Circular, y se les previene que de no verificarlo se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda proponiéndole les imponga la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal, con la que desde luego quedan apercibidos.

Oviedo, 8 de Marzo de 1920.—El Administrador, José Mazarrasa.
 R. al núm. 981

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Oviedo

Para que pueda tenerse en cuenta al confeccionar los nuevos Escalafones generales, se interesa de las Maestras y Maestros de esta provincia que tengan alguna observación que hacer respecto de la situación en que se encuentran en el Escalafón de 1.º de Enero de 1917, lo comuniquen con la mayor urgencia a esta Sección, refiriéndose a las circunstancias siguientes:

1.º Errores de nombre o apellidos, fecha de nacimiento, y lo mismo en los servicios y demás condiciones reglamentarias.

2.º Los que hayan obtenido plenitud de derechos indicarán la fecha de la orden de la Dirección General en que les ha sido concedida y la de la *Gaceta* o *Boletín* del Ministerio en que se publicó.

3.º Cuantos tengan oposiciones aprobadas y no han obtenido aún orden de concesión de plenitud de derechos, conforme al Real Decreto de 19 de Agosto de 1915, remitirán certificado en que conste la aprobación de las oposiciones, a los fines determinados en la Real orden de 5 de Noviembre de 1918.

4.º Los Maestros que se hallen omitidos en los folletos de Escalafón de primera enseñanza de 1917 lo manifestarán así, y caso de figurar en alguno de los publicados con fecha anterior a dicho año 1917, consignarán el número.

Oviedo, 5 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 991

Administración Principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General de Correos y Telégrafos se ha dispuesto se saque a licitación pública con carácter urgente el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre Oviedo y sus estaciones férreas y estafetas urbanas, bajo el tipo de treinta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Oviedo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, ante el Jefe de la misma, el día 31 de Marzo actual, a las doce horas.

Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, podrán presentarse pliegos en las oficinas de Correos de Oviedo.

La presentación se hará durante las horas señaladas para el servicio, en la mencionada Administración Principal, excepto el último de los días señalados para la admisión, en

que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualesquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado en el sobre por el licitador, debiendo acompañar por separado la cédula personal del licitador y el resguardo o documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo, la cantidad de seis mil pesetas.

Modelo de proposición:

D. F... de T..., natural de... vecino de..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde... a... y viceversa, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Oviedo, 7 de Marzo de 1920.—El Administrador principal, Germán Jabardo.

R. al núm. 982

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona de Oviedo

EDICTO

D. Manuel Fernández Tuero, Agente ejecutivo de Contribuciones de la 1.ª Zona de la Capital.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy por esta oficina ejecutiva, en expediente que instruyo contra D. Manuel Menéndez San Julián, vecino del barrio de Valiere, parroquia de Udrón, de este término municipal de Oviedo, por débitos de ciento dos pesetas veintiocho céntimos por el concepto de contribución urbana correspondiente a los años de 1914 al 1919, ambos inclusive, más los recargos y costas causados en el expediente de apremio, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados a dicho deudor, que a continuación se detallan:

Una casa de construcción corriente de sidea, en buen estado de conservación, compuesta de bajo y piso con corredor, destinada a vivienda, sita en el barrio de Valiero, de la parroquia de Urdión, de este término municipal de Oviedo, que tiene de superficie sesenta metros cuadrados, y linda por la derecha entrando con terrenos de D. Amparo Navia Osorio, izquierda casa de la misma D. Amparo Navia Osorio, y por el fondo con terreno de la citada D. Amparo.

Esta finca fué capitalizada para su enajenación en mil quinientas pesetas, según su líquido imponible.

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el día de la celebración de aquel acto, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

Los títulos de propiedad de la finca embargada están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y que los licitadores tendrán que conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

Si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

La subasta tendrá lugar el día 25 del actual, a las once de su mañana, en las oficinas de esta Agencia, calle Cavada, número 4, bajo.

Lo que hago público por medio del presente edicto, convocando a los licitadores a dicho acto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Instrucción.

Oviedo, 9 de Marzo de 1920.—El Recaudador Agente, Manuel Fernández Tuero.

R. al núm. 380

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Onis

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación en sus sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de mil novecientos diecinueve.

Sesión del día 9

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Prestar conformidad al proyecto de la Excm. Diputación provincial de establecer un arbitrio de 0,20 pesetas sobre tonelada de toda clase de minerales que se exploten en la provincia y otro de diez pesetas sobre cada hectolitro de sidra que saiga de Asturias, siempre que

dichos arbitrios contribuyan a no aumentar, por lo menos, el cupo de contingente que se hace efectivo entre los Ayuntamientos.

Declarar las vacantes de Concejales para la próxima renovación del Ayuntamiento, que ya se publicaron en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Corporación en las sesiones del mes de Noviembre, remitiéndose al Sr. Gobernador Civil para su inserción en el periódico oficial.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Diciembre de 1919.

Felicitar y felicitar a los vecinos de la ya hoy villa de Mestas, por la concesión que S. M. el Rey le hizo de dicho título.

Conceder a los Guardias municipales cincuenta pesetas de gratificación, abonándose la del capítulo de Imprevistos.

Satisfacer con cargo a dicho capítulo la suma de treinta pesetas por gastos de un viaje de los Concejales Sres. Sarmiento y Feiz a Oviedo, para gestionar el suministro de harina de tasa al concejo y la cantidad de treinta y una pesetas y quince céntimos importe de un viaje del Sr. Sarmiento a la capital de la provincia al efecto de asistir a la Asamblea de Municipios asturianos.

Solicitar del Sr. Gobernador excepción de subasta para las obras del Parque de esta ciudad, fundando la solicitud en la urgencia de proporcionar trabajo a los obreros parados.

Solicitar del Sr. Gobernador excepción de subasta para las obras del Parque de esta ciudad, fundando la solicitud en la urgencia de proporcionar trabajo a los obreros parados.

Sesión del día 16

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe de los señores Blanco (D. José) y Suárez Vela una instancia de D. Alfonso Sánchez, vecino de Lluves, en solicitud de permiso para reformar un tendejón.

Idem a informe de los Sres. Sindico y Concejales de la Comisión de Hacienda, una solicitud de don Manuel Meré, que pide se le exima de responsabilidad por las cédulas no expendidas e ingresadas en Hacienda el año 1907.

Que los Sres. Sarmiento, Suárez Vela, Feiz y Zardón realicen un viaje a Corao y efectúen una inspección en el camino que se dice cerrado por los Sres. Castaño y Gelot, de aquel pueblo, e informen acerca del particular.

Aprobar el dictamen emitido por los Sres. Sarmiento y Suárez Vela en la instancia que a nombre de doña Palbina de Diego, presenó D. Ramón Simón, vecino de Celorio, solicitando permiso para construir una casa.

Conceder una gratificación de setecientas cincuenta pesetas a los empleados del ramo de Consumos.

Pagar con cargo al capítulo de Imprevistos nueve pesetas y sesenta céntimos, importe de una cuenta del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 23

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Adquirir una báscula para pesar ganados, la cual se instalará en el

mercado de los mismos, satisfaciendo los vendedores y compradores que quieran hacer uso de ella: una cuota por derechos de peso, que se fijará cuando se discuta el presupuesto ordinario de 1920-21.

Producir una reclamación contra la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, a los efectos de que construya una escollera defensora de los daños que el río Sella puede causar en la vega de Llordón, a causa de las obras que dicha Compañía realizó con motivo de los desprendimientos de tierras ocurridos el año último, y a los efectos también de que indemnice de los daños ya causados.

Adquirir harina de tasa, teniendo en cuenta a esos fines, el número de kilogramos de pan que diariamente fabrican los panaderos del concejo.

Satisfacer con cargo al art. 7.º del capítulo 6.º la suma de ciento sesenta y seis pesetas y cincuenta céntimos, importe de los jornales empleados en la reparación de la calle que conduce al camino del Cementerio de esta ciudad.

Sesión del día 30

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Comisión provincial relativo de un acuerdo de dicho organismo relativo a la admisión de enfermos en el Hospital y al envío de los atacados de viruela y otras enfermedades contagiosas.

Solicitar del Director de la Compañía del Tranvía de Arriondas a Covadonga que todos sus trenes de viajeros hagan parada en el sitio denominado El Portazgo.

Dejar en suspenso el acuerdo de reglamentación de los pastos del concejo hasta tanto que, mediante una información, se adquieran los suficientes datos para formar juicio exacto de las reglas que mejor convengan a los intereses apuntados.

Pagar con cargo al artículo 7.º del capítulo 6.º, cien o diez pesetas y cincuenta céntimos por jornales de reparación de la calle que conduce al camino del Cementerio de esta ciudad.

Idem con cargo al art. 10 del mismo capítulo, catorce pesetas por jornales de retajo de las Consistoriales, y con cargo al capítulo de imprevistos cinco pesetas y sesenta céntimos por un sello y su almosdilla, con destino a Sr. Teniente de la Guardia civil.

El anterior extracto fué aprobado por la Excm. Corporación en sesión del trece de Enero de mil novecientos veinte, acordándose remitirlo al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma.

Certifico.—Constantino F. Coru gado, Secretario.—V.º B.º El Alcalde, José González

R. al núm. 223

Alcaldía de Villaviciosa

D. Higinio Moreno Palacio, Secretario interino del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Certifico: Que en el acta de la se-

sión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 16 de Febrero último, aparece entre otros el acuerdo que a la letra dice así:

«A propuesta del Sr. Presidente se acordó solicitar la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo en Ambás, de este concejo, de la carretera del Estado, de la Secada a Tazones, termine en el barrio de Castiello, de aquella parroquia, y cuya longitud es de 2 kilómetros.»

Para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaviciosa, a 7 de Marzo de 1920.—Higinio Moreno.—V.º B.º El Alcalde, José Busto Vega.

R. al núm. 971

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el día que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 533 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LOPEZ FERNANDEZ, Celestino, de unos 28 años de edad, casado, número de vecino de Los Pandos, parroquia de Mares, en el concejo de Piloña, es alto, de carnes regulares, con bigote y sin barba, viste traje de paño, calza botas y pelainas y toca su cabeza con boina negra, siendo su último domicilio el de Los Pandos, procesado por homicidio; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Infesta para notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión.

GARCIA GARCIA, Manuel, hijo de Juan y de Esperanza, natural de El Llano, parroquia de Illa, Ayuntamiento de Illas, provincia de Oviedo, de 28 años de edad, estatura 1,646 milímetros, vecindado últimamente en Illas, procesado por el delito de desertión; comparecer en el término de treinta días ante el Teniente del Regimiento Infantería Ceriñola, número 42, don Antonio Muñoz Dueñas, residente en Melilla.

720

SOCIEDAD ANONIMA

PESQUERIAS ASTURIANAS

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria para el día 29 de Marzo, a las tres de la tarde, en las oficinas de dicha Sociedad.

Luanco 6 de Marzo de 1920.—El Director Gerente, Eduardo Bosquets.

2-1

Imp. Tip. del Hospicio provincial.